

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 231-2023

Guatemala, 27 SEP 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

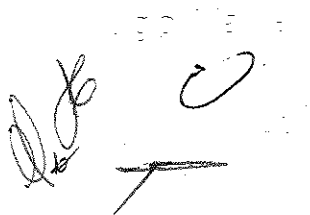
**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la Categoría Programática 09 Infraestructura en Salud, en la que se programan asignaciones de contrapartida del Préstamo Número BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, con el propósito de cubrir compromisos contractuales relacionados con las Construcciones de los Hospitales de Jutiapa, Jutiapa y de Mazatenango, Suchitepéquez. En tal sentido al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

HACC/LR/MR/empc



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **335** de fecha **25 SEP 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el Comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
243	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social			<u>35,000,000</u>	<u>35,000,000</u>
		52	12	35,000,000	35,000,000

Fuentes de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro  
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>35,000,000</u>	<u>35,000,000</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>35,000,000</u>	<u>35,000,000</u>
Componentes de Inversión:	<u>35,000,000</u>	<u>35,000,000</u>
Inversión Física	35,000,000	35,000,000

HACC/LRMR/empc

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q35,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
José Hugo Valle Alegria  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**DICTAMEN NÚMERO: 335 FECHA: 25 SEP 2023**

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q35,000,000 LA CUAL INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS POR 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

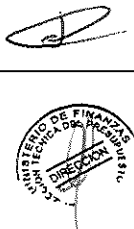
Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la D.T.P.
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Oficio DP 0308-2023	13/07/2023	2023-52449	14/07/2023
	Oficio DP 0418-2023	11/08/2023	2023-60796	Reingreso 19/09/2023
	Oficio DP 544-2023	11/09/2023		
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección de Crédito Público)	Providencia No. DCP-SO-DAEPE-066-2023	19/09/2023		

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Oficio Número DP 0308-2023 del 13 de julio de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q35,000,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 51 Colocaciones externas, acreditando el renglón de gasto 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común.
2. Esta Dirección Técnica del Presupuesto con Oficio Número DTP-DEPRES-SDyT-1476-2023 del 27 de julio de 2023, informa que no se dispone de recursos adicionales a los aprobados de la Colocación de Bonos del Tesoro (Eurobono) en el mercado internacional, que permitan atender la solicitud requerida por la Cartera de Salud, por lo que, es necesario replantear la gestión propuesta, registrando los créditos con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro en el Comprobante de Modificación Presupuestaria y actualizar la documentación correspondiente.
3. Por medio del Oficio Número DP 0418-2023 del 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita nuevamente la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q35,000,000, contenida en el Comprobante forma CO2 Número 204 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, de acuerdo a la justificación adjunta al expediente.
4. Con Providencia Número DTP-DEPRES-SDyT-0877-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto remite la gestión a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d), para que emitiera su opinión sobre la viabilidad de la modificación presupuestaria solicitada con débitos de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
5. La Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia Número DCP-SO-DAEPE-060-2023 del 16 de agosto de 2023, devuelve el expediente de mérito a esta Dirección Técnica del Presupuesto en virtud que las obras acreditadas mediante la modificación presupuestaria propuesta en el Comprobante forma CO2 Número 204, deben estar asociadas como contrapartida del Préstamo Número BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, conforme a la Resolución No. DI-79/2023, inciso b), anexa al Oficio Número ORGUA-336/2023 de fecha 20 de julio de 2023 del Banco Centroamericano de Integración Económica, así como a los compromisos adquiridos con el contrato del préstamo citado.





6. Mediante la Providencia Número DTP-DEPRES-SDyT-0890-2023 del 17 de agosto de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve la gestión a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, manifestando que previo a conocer el requerimiento, es necesario que se sirva atender lo estipulado en la Providencia antes mencionada de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.
7. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con Oficio Número DP 544-2023 del 11 de septiembre de 2023, replantea la solicitud de autorización de modificación presupuestaria, según Comprobante CO2 Número 243, por un monto de Q35,000,000, con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en la cual asocia los créditos como Contrapartida del Préstamo Número BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario.
8. A través de Providencia Número DTP-DEPRES-SDyT-0992-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto traslada la diligencia a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d), para que se sirva emitir opinión sobre la viabilidad de los débitos propuestos con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos y de los créditos programados como contrapartida en la modificación solicitada.
9. En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio mediante la Providencia Número DCP-SO-DAEPE-066-2023, remite la Opinión Técnica Número DCP-SO-DAEPE-054-2023 ambas de fecha 19 de septiembre de 2023, en la que indica que puede continuarse con la gestión presupuestaria, en la que debita el espacio de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos y se realiza el crédito con la 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro (contrapartida), ambas asignadas al Préstamo Número BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, por un monto de Q35,000,000; asimismo, determina que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social son responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, al igual que, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los contratos suscritos de las operaciones afectadas y alcanzar los fines para los cuales fueron contratados.

#### ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas correspondientes, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo con las justificaciones remitidas, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, de Productos y Subproductos, así como, Reprogramación de Obras, los cuales forman parte del expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la Categoría Programática 09 Infraestructura en Salud, por la cantidad de Q35,000,000 en el renglón de gasto 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, que corresponde a las asignaciones de contrapartida del Préstamo Número BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, con el propósito de cubrir compromisos contractuales que se detallan en el comprobante de reprogramación de obras Número 261, relacionados con las Construcciones de los Hospitales de Jutiapa, Jutiapa y de Mazatenango, Suchitepéquez.

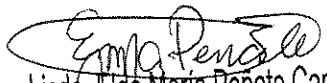


4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el fin de viabilizar el planteamiento formulado propone debitar el renglón de gasto 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, del Programa 09 Infraestructura en Salud, en virtud que cuentan con espacio presupuestario para cubrir la presente gestión.
5. Las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos, como lo preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas.
  - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los Oficios Circulares Números 01-2023/MINFIN y 02-2023/MINFIN de fechas 28 de julio y 30 de agosto de 2023, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2023, además de la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
  - d. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
  - e. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
  - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos.
  - g. Incluir las obras acreditadas en las partidas presupuestarias correctas, conforme la orientación del gasto y los trabajos a realizar.
  - h. El proceso de ejecución de las obras acreditadas, por lo que, es necesario que la Entidad cumpla con lo que establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 77, 78, 83 y 84.
  - i. El cumplimiento de la Resolución Número DIPLADI-INT-PROY-03-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la cual autoriza la reprogramación de obras, de igual manera resuelve en la misma no modificar las metas físicas del Programa de Inversión Física incluidas en la gestión presupuestaria remitida. Dicha Resolución se realiza con base al Decreto Número 54-2022 antes citado, Artículo 78; así como, del Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 5, literal b).
  - j. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además, de lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 indicado anteriormente, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la modificación planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene el mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

#### OPINIÓN:

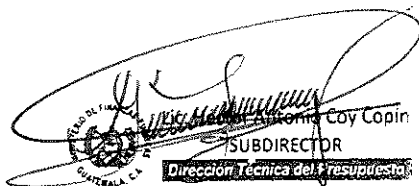
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q35,000,000)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de dicho Ministerio, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.



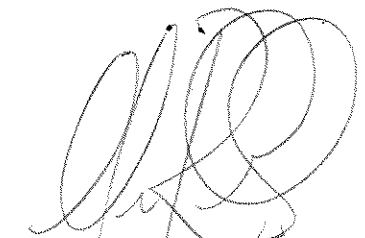
Licda. Eida María Penate Cameros  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Luigi René Mena Rivera  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto



Subdirector  
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Marta María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 SEP 2023

Resolución Número: 285 - 2023

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q35,000,000 LA CUAL INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS POR 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que a través del Oficio DP 544-2023 del 11 de septiembre de 2023, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q35,000,000, contenida en el Comprobante CO2 Número 243 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, de acuerdo a la justificación adjunta al expediente. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas mediante la Opinión Técnica Número DCP-SO-DAEPE-054-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, indica que puede continuarse con la gestión formulada en la que propone el débito del espacio presupuestario de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos y se realiza el crédito con la 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro (contrapartida), ambas asignadas al Préstamo Número BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, por un monto de Q35,000,000; asimismo, determina que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social son responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, al igual que, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los contratos suscritos de las operaciones afectadas y alcanzar los fines para los cuales fueron contratados. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 335 de fecha 25 SEP 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q35,000,000)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la Entidad; en consecuencia los



conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

#### **POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b).

#### **RESUELVE:**

I) Autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q35,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada en la Categoría Programática 09 Infraestructura en Salud, en la que se programan asignaciones de contrapartida del Préstamo Número BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, con el propósito de cubrir compromisos contractuales relacionados con las Construcciones de los Hospitales de Jutiapa, Jutiapa y de Mazatenango, Suchitepéquez; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en el presente caso. IV) Que las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo

y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

**VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a la Entidad involucrada en la presente gestión, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
**José Hugo Valle**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**M.Sc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	11	9	2,023
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	231-2023		27 9 2,023
		DÍA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
243				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-09-00-001-000-002-332-1001-52-0401-0075	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-10,000,000.00	-10,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-2201-52-0401-0075	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-25,000,000.00	-25,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-35,000,000.00	-35,000,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-09-00-001-000-002-332-1001-12-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	10,000,000.00	10,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-2201-12-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	25,000,000.00	25,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		35,000,000.00	35,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	9	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			11	9	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	231-2023		27	9	2,023	243
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>12. DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</b>	<b>0.00</b>		<b>35,000,000.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		35,000,000.00	
0000		0.00		35,000,000.00
<b>52. PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>-35,000,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0401 Banco Centroamericano de Integracion Economica	-35,000,000.00		0.00	
0075 PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO		-35,000,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-35,000,000.00</b>		<b>35,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-35,000,000.00	35,000,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-35,000,000.00	35,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-35,000,000.00</b>	<b>35,000,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	9	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	11	9	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	231-2023	27	9	2,023	243
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-35,000,000.00	35,000,000.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-35,000,000.00	35,000,000.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-35,000,000.00	35,000,000.00
<b>TOTAL:</b>			-35,000,000.00	35,000,000.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
09 - INFRAESTRUCTURA EN SALUD	-35,000,000.00	35,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	-35,000,000.00	35,000,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL =&gt;</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	9	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	11	9	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	27	9	2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
243				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11,130,009-09-00-001-000-002-332-1001-12-0000-0000	52-0401-0075	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE US	10,000,000.00	10,000,000.00
11,130,009-09-00-001-000-002-332-2201-12-0000-0000	52-0401-0075	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE US	25,000,000.00	25,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>			<b>35,000,000.00</b>	<b>35,000,000.00</b>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO	CREDITO
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	0.00	35,000,000.00
0401 Banco Centroamericano de Integracion Economica	0.00	35,000,000.00
0075 PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO		35,000,000.00
12-0000-0000		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>35,000,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	9	2,023
DIA	MES	AÑO

*Elda Maria Peñate Cameros*  
Licda. Elda Maria Peñate Cameros  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

*Lic. Luigi René Rivera*  
Lic. Luigi René Rivera  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestal del Servicio de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto